



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 352-2025-MDSM/GDUR/G

255826.007

San Marcos, 12 de marzo del 2025.

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

INFORME N°617-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 12/02/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2547868.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 352-2025-MDSM/GDUR/G

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 352-2025-MDSM/GDUR/G**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor Sr. **PAJUELO HUÁNUCO LUCIANO ELADIO**, DNI N° 71009938 CIP N° 230754, suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°153-2024-MDSM**, de fecha 29 de mayo del 2024, cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2547868.

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el evaluador externo, el Ing. **HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL** CIP N° 163284, suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003278**, de fecha 10 de julio del 2024, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2547868.

Que, mediante **CARTA N° 003-2024-MDSM/CONSULTOR EXTERNO/PHLE**, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el 28 de junio del 2024, el expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2547868.

A través de la **CARTA N°890-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 02 de setiembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su primer informe de Evaluación, al Ing. **HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL** CIP N° 163284, en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificación.

Que, mediante la **CARTA N°001-2024-TRHC/E.E**, el Ing. **HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL** CIP N° 163284, evaluador externo del expediente técnico presenta el 05 de setiembre del 2024 su primer informe de evaluación del expediente técnico en la cual concluye que se encuentra **OBSERVADO**.

A través de la **CARTA N°1319-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 16 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al consultor, el Ing. **PAJUELO HUÁNUCO LUCIANO ELADIO** DNI N° 71009938 CIP N° 230754, el Expediente Técnico para subsanar las observaciones indicadas en el primer informe de Evaluación. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación es no mayor a siete (07) días calendarios.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 352-2025-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante CARTA Nº 004-2024-MDSM/CONSULTOR EXTERNO/PHLE, el consultor presenta el 18 de octubre del 2024, la primera subsanación del primer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2547868.

A través de la CARTA Nº 1484-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 25 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su segundo informe de Evaluación, al Ing. HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL CIP Nº 163284 en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo máximo que se otorga para la evaluación es de siete (07) días calendarios.

Que, mediante la CARTA Nº 002-2024-TRHC/E.E, el Ing. HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL CIP Nº 163284, evaluador externo del expediente técnico presenta el 31 de octubre del 2024 su segundo informe de evaluación, manifestando que el expediente técnico del proyecto se encuentra OBSERVADO.

A través de la CARTA Nº 1719-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de recepción 22 de noviembre del 2024, se remite al consultor el Ing. PAJUELO HUÁNUCO LUCIANO ELADIO DNI Nº 71009938 CIP Nº 230754, el Expediente Técnico para subsanar las observaciones indicadas en el segundo informe de Evaluación. Así mismo, el plazo que se otorga al consultor es no mayor de siete (07) días calendarios.

Que, mediante CARTA Nº 005-2024-MDSM/CONSULTOR EXTERNO/PHLE, el consultor presenta el 26 de noviembre del 2024, la subsanación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2547868.

A través de la CARTA Nº 213-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 27 de enero del 2025, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su tercer informe técnico de Evaluación, al Ing. HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL CIP Nº 163284, en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación es de tres (03) días calendarios.

Que, mediante la CARTA Nº 003-2024-TRHC/E.E, el Ing. HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL CIP Nº 163284, evaluador externo del expediente técnico, presenta el 29 de enero del 2025 su informe de evaluación, manifestando que el expediente técnico del proyecto se encuentra APROBADO.

Con fecha 04 de febrero del 2025, mediante el INFORME Nº 560-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión remite a la Unidad Formuladora el informe de consistencia y formato 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2547868.

Con fecha 06 de febrero del 2025, mediante INFORME Nº 0125-2025-MDSM-GM/UF, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprueba y registra la consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2547868.

Que, mediante INFORME Nº 617-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 12 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2547868, en señal de que cuenta con su CONFORMIDAD, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

**VII. CONCLUSIONES**

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 352-2025-MDSM/GDUR/G



Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas pertinentes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.

Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

- ❖ El proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2547868, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.



Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA.

- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2547868, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, debidamente firmada por el Agente del caserío de Vista Alegre, en el mismo lugar donde se intervendrá el proyecto, con lo que se otorga la libre disponibilidad de terreno correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2547868, que cuenta con un área aproximada de 6,800.00 m2.

#### VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2547868, por un monto total de S/ 16'032,124.65 (Dieciséis millones treinta y dos mil ciento veinticuatro con 65/100 soles) el presupuesto tiene como fecha base el mes de diciembre de 2024, formulado por el proyectista, evaluado por un Evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/ 9,693,335.32</b>
GASTOS GENERALES (11.92%)	S/ 1,155,445.57
UTILIDAD (10.00%) CD	S/ 969,333.53
<b>SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 11,818,114.42</b>
I.G.V. (18.00%)	S/ 2,127,260.60
SENCICO (0.2%)	S/ 23,636.23



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 352-2025-MDSM/GDUR/G

<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/ 13,969,011.25</b>
ADQUISICION DE TERRENO	S/ 480,024.34
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 14,449,035.59</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 573,651.10
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 150,131.60
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 758,932.00
LIQUIDACIÓN	S/ 22,200.00
<b>INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 15,953,950.29</b>
CONTROL CONCURRENTE	S/ 78,174.36
<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 16,032,124.65</b>



\*El monto del EXPEDIENTE TÉCNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para el monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.

El presupuesto asciende a la suma de: S/ 16'032,124.65 (Dieciséis millones treinta y dos mil ciento veinticuatro con 65/100 soles) el presupuesto tiene como fecha base el mes de diciembre del 2024.

Que, mediante **INFORME N° 2817-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 11 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2547868, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 2833-2025-MDSM/GPP**, con fecha 12 de marzo del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2547868, por el monto de S/ 16'032,124.65 (Dieciséis millones treinta y dos mil ciento veinticuatro con 65/100 soles).

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL CRUCE YURACALLPA AL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2547868, por el monto total de inversión de **S/ 16'032,124.65 (DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 65/100 soles)** con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/ 9,693,335.32</b>

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 352-2025-MDSM/GDUR/G

GASTOS GENERALES (11.92%)	S/ 1,155,445.57
UTILIDAD (10.00%) CD	S/ 969,333.53
<b>SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 11,818,114.42</b>
I.G.V. (18.00%)	S/ 2,127,260.60
SENCICO (0.2%)	S/ 23,636.23
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/ 13,969,011.25</b>
ADQUISICION DE TERRENO	S/ 480,024.34
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 14,449,035.59</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 573,651.10
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 150,131.60
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 758,932.00
LIQUIDACIÓN	S/ 22,200.00
<b>INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 15,953,950.29</b>
CONTROL CONCURRENTE	S/ 78,174.36
<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 16,032,124.65</b>

Municipalidad Distrital de San Marcos



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor el Ing. **PAJUELO HUÁNUCO LUCIANO ELADIO**, DNI N° 71009938 CIP N° 230754 y evaluado por el Ing. **HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL** CIP N° 163284, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
 HUARI, ANCASH  
  
 Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
 CIP. N° 106206

c.c./Archivo:  
 MDGCH/G  
**255826.007**  
 Mxz